

AÑO: 2015

EXPEDIENTE: 9559/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- CC. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ Y DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.

ASUNTO RELACIONADO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 160 POR MODIFICACION DEL INCISO H) Y ADICION DE N INCISO I) EN SU FRACCION I DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE INCENTIVAR LA CONTRATACION DE JOVENES EN LA MODALIDAD DE PRIMER EMPLEO.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE OCTUBRE DEL 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E.-



El C. Presidente Municipal Electo de San Pedro Garza García, Mauricio Fernández

Garza, El Presidente Electo del CDE del PAN, Mauro Guerra Villarreal, el C. Roberto Martínez Hernández, y un servidor Dip. Luis Alberto Susarrey, ciudadanos nuevoleoneses, ocurrimos ante esta honorable autoridad con fundamento en lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para proponer **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 160 POR MODIFICACIÓN DEL INCISO h) Y ADICIÓN DE UN INCISO i) EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con el propósito de incentivar la contratación de jóvenes en la modalidad de primer empleo, generando incentivos a favor de quienes los empleen respecto al pago del Impuesto Sobre Nóminas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acción Nacional busca de manera permanente garantizar a las personas las condiciones óptimas para su desarrollo integral, en ese sentido defendemos el derecho de todo individuo de contar con un empleo digno y bien remunerado. Sin embargo, es triste reconocer que ciertos sectores de la población sufren de discriminación por motivo de género, condición de salud, edad, entre otros más.



De acuerdo con información difundida por el INEGI en el año 2013, el 6.6% de la población padece algún tipo de discapacidad. Se estima que en el país en 19 de cada 100 hogares vive una persona que presenta alguna dificultad.¹

En dicho reporte se establece que las entidades federativas más pobladas del país, entre las que se encuentra Nuevo León, se concentran la mayor cantidad de población con discapacidad. Además, tomando en consideración la precisión que realizó el INEGI en dicha información, la principal causa de discapacidad de entre el total de dificultades reportadas son la enfermedad, con 38.5%, seguida de la edad avanzada, con 31%, el nacimiento, con 15% y los accidentes, con 12 por ciento.²

En ambos casos (nacional y estatal), más de la tercera parte de la población tiene entre 12 y 29 años de edad, de los cuales, a nivel nacional, más del 10% no cuenta con un empleo, y a nivel estatal más de un 8%.

Por otra parte, en el Estado de Nuevo León, de acuerdo a la información difundida por el INEGI en un documento denominado “Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 Nuevo León” en nuestra entidad se encontraron 185,427 neoloneses con alguna dificultad física o mental para realizar las actividades de la vida diaria.

Así mismo se observa de manera recurrente al sector de la población denominada jóvenes que buscan empleo con tasas de desempleo muy altas con respecto a la media, debido entre otras razones a la falta de experiencia, la cual difícilmente será adquirida si no pueden tener acceso al mercado laboral.

¹ Información difundida por El Economista el 3 de diciembre del 2013.

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/12/03/inegi-66-poblacion-tiene-discapacidad>

² Ibidem

Siendo en este caso el estado el principal obligado a realizar políticas públicas que incentiven y logren que la capacidad y riqueza existente en los jóvenes sea aprovechada para la generación de bienes, pero sobre todo para darles la oportunidad a ese sector poblacional a que se desarrolle y se inserten a la mayor brevedad al mercado laboral y con ello estén en la posibilidad de obtener recursos para ellos mismos, así como para sus familias.

Debe de ser de especial importancia que en esa problemática del joven buscador del primer empleo se encuentre quienes lo hacen con el principal propósito de obtener recursos que le permitan mantener su preparación académica pues los recursos con que cuenta su familia son insuficientes, no teniendo en muchos de esos casos acceso a becas para estudiar o teniéndolo es insuficiente pues requieren de no solo costear sus estudios sino el de proveer ingresos al núcleo familiar, por ello es importante aprovechar esa vitalidad y deseo de superación, incentivando al empleador para que los contrate y con ello se genere un círculo virtuoso en donde tendremos a muchos de los jóvenes ocupados generando valor agregado, capacitándose en el mercado laboral, desarrollando capacidades en los centros de educación y proveyendo a sus hogares de recursos adicionales muy necesarios.

Con ambas preocupaciones es que la presente iniciativa va dirigida apoyar, al 4.9% de la población con discapacidad en el Estado de Nuevo León que se encuentra en edad de trabajar y a los más de 161,000 jóvenes que no cuentan con un empleo.

El Estado de Nuevo León, espera recibir este año la cantidad de 5 mil 860 millones 401 mil 532 pesos por Ingresos derivados del ISN (Impuesto sobre nóminas) que se cobra a una tasa del 3 % anual, en base a lo que se desprende de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Lo que proponemos, por medio de esta iniciativa, es que adicional a la exención en el pago del impuesto sobre nómina existente en la Ley de Hacienda del Estado, debido a reforma publicada en octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, se bonifique a las empresas que contraten a personas que cuenten con algún tipo de discapacidad el 100 % del monto que sea sujeto de la exención, en el pago que realicé la empresa del propio impuesto, con el objetivo de incentivar que ese 4.9% de la población con discapacidad que puede trabajar, tenga mayores oportunidades al representarle un menor gasto para el empleador, de tal manera que encuentren en esta medida una acción solidaria a la decisión que tomen de contratar a personas con discapacidad.

Así mismo se propone que el estado exente del pago del impuesto sobre nóminas las remuneraciones que se eroguen a favor de los jóvenes que por primera ocasión accedan al mercado laboral, coadyuvando con los demandantes de mano de obra para que consideren en mayor medida a este sector para darles oportunidad de desarrollo.

En México existen empresas que ya han emprendido acciones afirmativas para la inclusión laboral de jóvenes y de los discapacitados Kidzania, Teleperformance, Casa por Casa, Qualitas, Sorteos Tec, Redpack S.a. de C.v., Tec de Monterrey, Price Waterhouse Cooper, BANAMEX, Gasolineras ORSAN e IBM México son algunos ejemplos³. Nuestra propuesta va encaminada a que sean más los agentes económicos que se sumen a esta causa, generando un marco legal que incentive su responsabilidad solidaria con la comunidad en la que desenvuelven sus actividades productivas.

³ Información obtenida de la Bolsa de Trabajo Discapacidad y Empleo:
http://www.discapacidadyempleo.com.mx/incluyentes.php?pageNum_empresas=20&totalRows_empresas=215

La igualdad de oportunidades debe ser garantizada por el estado y esta debe ser efectiva, ya que a la fecha decimos mucho y hacemos poco, decimos que en México el hombre y la mujer somos iguales ante la ley pero en nuestra cultura predomina el machismo y la violencia, decimos que no hay distinción por motivos raciales y en la práctica mucha gente se avergüenza de nuestras raíces indígenas, decimos que los jóvenes son el futuro de México y hacemos poco para impulsar su desarrollo, decimos que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que nosotros, pero mucha gente usa sus cajones de estacionamiento, muchos gobiernos no desarrollan infraestructura para garantizar su movilidad, y muchas empresas, con independencia de la capacidad para el desempeño de una función, no contratan a personas que padecen algún tipo de discapacidad, así como también encontramos en forma reiterada empresas que le niegan la oportunidad a jóvenes por no contar con experiencia aún para empleos que no requieren de destrezas y habilidades especiales, que bien pueden ser desarrolladas por quienes incursionan por primera vez al sector productivo.

México, es un país grande y rico. Somos un país cuya grandeza radica en nuestra diversidad, porque somos muchos y porque todos somos diferentes.

Seremos más grandes aun, cuando seamos verdaderamente solidarios y nos tendamos la mano para salir adelante y tener el país que nos merecemos.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a su consideración la aprobación del siguiente:

D E C R E T O:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 160 por modificación del inciso h) y adición de un inciso i) en su fracción I, de la ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160.- Están exentos del pago de este impuesto:

- I Las erogaciones que se cubran por concepto de:
 - a) a la g) ...
 - h).- Las remuneraciones a personas discapacitadas.

Para efectos de esta Ley se entiende por persona discapacitada, la que tenga una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

El Centro de Evaluación de Habilidades y Actitudes Laborales del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo certificador de las habilidades laborales de las personas discapacitadas.

Se otorgara una bonificación adicional de un 100 % del impuesto que se debiera de cubrir por las personas con discapacidad contratadas, contra el pago de este impuesto a declarar por la propia empresa, siempre y cuando se les provea a estas las adaptaciones y los apoyos técnicos y tecnológicos que requieran para facilitar su inclusión laboral; e

i).- La realización de pagos que se efectúen por remuneraciones a jóvenes que sean contratados por primera vez, siendo esta exención otorgada por el término de un año a partir de que obtengan su primer empleo.

II.- ...

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de octubre de 2015.

C. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. MAURICIO FERNANDEZ GARZA

~~C. ROBERTO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ~~

~~DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES~~

